



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LA LEY 30364 EN
CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL
CANCHIS-SICUANI CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO AÑO 2022.

Línea de investigación: Análisis de las Instituciones del Derecho
Civil - Análisis teórico - práctico de la teoría de la Familia

Presentado por

Ana Paola Merma Chipana

<https://orcid.org/0009-0008-2914-4901>

Javier Willian Tairo Mamani

<https://orcid.org/0009-0004-7366-763>

Para optar al Título Profesional de:

Abogado

Asesor:

Dr. Julio Trinidad Rios Mayorga

<https://orcid.org/0000-0002-0522-3559>

CUSCO – PERÚ
2024



Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Ana Paola Merma Chipana
Número de documento de identidad	77382934
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0008-2914-4901
Nombres y apellidos	Javier Willian Tairo Mamani
Número de documento de identidad	47456591
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0004-7366-7639
Datos del Asesor	
Nombres y apellidos	Dr. Julio Trinidad Rios Mayorga
Número de documento de identidad	23821151
URL de Orcid	https://orcid.org/0000-0002-0522-3559
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	Dra. Ivonne Mercado Espejo
Número de documento de identidad	23920468
Jurado 2	
Nombres y apellidos	Mg. Jose Chuquimia Hurtado
Número de documento de identidad	23964614
Jurado 3	
Nombres y apellidos	Mg. Maria Antonieta Alvarez Trujillo
Número de documento de identidad	23834827
Jurado 4	
Nombres y apellidos	Abg. Boris Germain Mujica Paredes
Número de documento de identidad	23944252
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Análisis de las Instituciones del Derecho Civil-Análisis Teórico –practico de la teoría de la Familia



EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LA LEY 30364 EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL CANCHIS-SICUANI CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO AÑO 2022

por ANA PAOLA MERMA CHIPANA

JAVIER WILLIAN TAIRO MAMANI

Fecha de entrega: 05-dic-2023 11:13a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2248856706

Nombre del archivo: TESIS_2023-11-16.pdf

(872.7K)

Total de palabras: 12810

Total de caracteres: 73222



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364 EN
CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL
CANCHIS – SICUANI DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO,
AÑO 2022**

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

PRESENTADO POR:

Br. Ana Paola Merma Chipana

Br. Javier Willian Tairo Mamani

ASESOR:

Dr. JULIO RIOS MAYORGA

LINEA DE INVESTIGACION

Análisis de las Instituciones del Derecho Civil

**Análisis teórico práctico de la teoría del acto jurídico, la
familia, los derechos reales, la sucesión y las fuentes de
las obligaciones**

CUSCO – PERÚ

2023



EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LA LEY 30364 EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL CANCHIS-SICUANI CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO AÑO 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

18%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	www.repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.ulvr.edu.ec Fuente de Internet	2%
6	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	2%
7	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	2%
8	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	2%
9	polodelconocimiento.com Fuente de Internet	



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por [Turnitin](#). A continuación, podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: ANA PAOLA MERMA CHIPANA

JAVIER WILLIAN TAIRO MAMANI

Título del ejercicio: MEDIDAS DE PROTECCION

Título de la entrega: MEDIDAS DE PROTECCION

Nombre del archivo: TESIS_2023-11-16.pdf

Tamaño del archivo: 872.7K

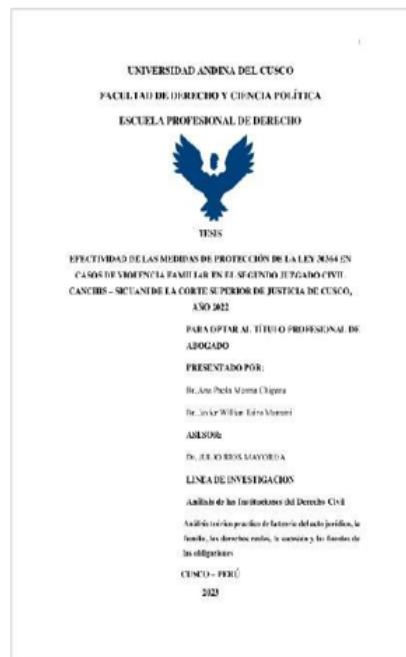
Total páginas: 62

Total de palabras: 12,810

Total de caracteres: 73,222

Fecha de entrega: 05-dic.-2023 11:A|13a. m. (UTC-0500)

Identificador de la entre... 224885670





DEDICATORIA

Lleno de regocijo, de amor y esperanza dedicamos A Dios, quien guía e ilumina nuestro camino, a cada uno de nuestros padres:

Eulogio Merma y Delfina Chipana.

Nicanor Tayro y Bertha Mamani.

hermanos y seres queridos, quienes han sido nuestros pilares para seguir adelante, pieza fundamental en nuestro recorrido de formación académica inculcándonos con principios y valores, siendo el reflejo en cada decisión que hemos tomado para llegar a cumplir el propósito de obtener el grado de Abogados.



AGRADECIMIENTO

Gracias a cada miembro de nuestras familias, por ser el soporte ante cualquier situación fuente de superación del día a día. Asimismo, agradecemos a nuestra casa de estudios Universidad Andina del Cusco de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, con la plana de docentes que contribuyeron con sus conocimientos impartidos en las aulas para nuestra formación académica.

Del mismo modo agradecemos al Dr. Julio Rios Mayorga, por su apoyo académico y asesoramiento permanente en la ejecución de este trabajo, para que fuera a culminarse de manera satisfactorio.

Y finalmente expresar nuestro reconocimiento y gratitud a los amigos y compañeros, por su estima personal y apoyo incondicional en todo momento, para el logro del anhelo profesional.



INDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCION	x
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA.....	1
1.1 Planteamiento del problema	1
1.2. Formulación de problema.....	2
1.2.1 Problema general	2
1.3. Problemas específicos	2
1.4. Objetivos de investigación	3
1.4.1. Objetivo general	3
1.4.2. Objetivos específicos	3
1.5. Justificación.....	3
1.5.3. Implicancia práctica	4
1.5.4. Valor teórico.....	4
1.5.6. Viabilidad del estudio.....	5
CAPÍTULO II.....	6
DESARROLLO TEMÁTICO	6
SUBCAPÍTULO I.....	6
ANTECEDENTES	6
2.1. Antecedentes del estudio	6
2.1.1. Antecedentes internacionales	6
2.1.2. Antecedentes nacionales	8
2.1.3. Antecedentes locales	10
SUB CAPITULO II.....	12
Medidas de Protección	12
2.2.1. Concepto medidas de protección	12
2.2.2. Característica de medidas de protección.....	13
2.2.3. Naturaleza jurídica.....	14
SUBCAPÍTULO III.....	15
Violencia Familiar.....	15
2.3.1. Concepto de Violencia familiar.....	15
2.3.2. Tipos de violencia familiar	16
2.3.3 Factores que influyen en la violencia contra la mujer.....	17
SUB CAPITULO IV	20



MARCO TEORICO	20
2.4.1. Bases teóricas	20
2.4.1.1. . Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contralas mujeres y los integrantes del grupo familiar”	20
2.4.2. Medidas de protección	21
2.4.3. Importancia de las medidas de protección.....	23
2.4.4. Factores que influyen en la violencia contra la mujer.....	23
2.4.5. Definición de términos.....	25
2.4.6. Categorías de estudio	27
2.4.7. Hipótesis.....	27
CAPÍTULO III	29
MÉTODOLOGIA.....	29
3.1. Diseño de la investigación	29
3.2. Enfoque de investigación:.....	29
3.3. Método de investigación	29
3.4. Tipo de información jurídica.....	29
3.5. Población	29
3.6. Muestra.....	30
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
CAPÍTULO IV	31
4.1. RESULTADOS Y ANALISIS DE HALLAZGOS	31
4.1.2. Objetivo General:	31
• Primer Objetivo específico:	32
Segundo Objetivo Específico:	33
Tabla Nª 1.....	34
1. ¿CONSIDERA UD. QUE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EMITIDAS POR EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL, CUMPLEN CON LA EFECTIVIDAD NECESARIA PARA EL CESE ABSOLUTO DE TODO TIPO DE VIOLENCIA?.....	34
• ANALIS E INTERPRETACION.....	35
TABLA Nª 02	35
2. Las medidas de protección dictadas por el administrador de Justicia, ¿cree que son idóneas (como la prohibición de acercarse a la víctima, prohibir todo tipo de comunicación, terapia psicológica)?	35
• INTERPRETACION GRAFICA	36
TABLA Nª 3	36
3. ¿Es pertinente según su perspectiva el tiempo que se toma el poder judicial para impartir las medidas de protección (para la víctima)?	36
• INTERPRETACION GRAFICA.....	37
TABLA Nª 04	37
4. ¿Considera que existe un trabajo conjunto entre las autoridades (Poder Judicial, Policía Nacional, Ministerio Público, Defensoría de la Mujer y otros) de	



nuestra ciudad, para el cumplimiento con las medidas de protección?	37
• INTERPRETACION	38
AFECTACION DEL PRINCIPIO DE INTERVENCION INMEDIATA Y OPORTUNA	38
CONCLUSIONES	40
PRIMERA	40
SEGUNDO	40
TERCERA	40
RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	42
ANEXOS	46
ENCUESTA	47



RESUMEN

La presente tesis “Efectividad De Las Medidas De Protección De La Ley 30364 En Casos De Violencia Familiar En El Segundo Juzgado Civil Canchis – Sicuani De La Corte Superior De Justicia De Cusco, Año 2022” tuvo por finalidad determinar si existe la debida efectividad de las medidas de protección en victimas de agresión física y psicológica.

Se investigó también los elementos a tomar en cuenta para valorar la adecuada emisión de medidas de protección para víctimas de violencia familiar y grupo familiar que están establecidos en la ley 30364 ley para prevenir y sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

La presente investigación se basó en la información de algunos expedientes del segundo juzgado civil de Canchis del año 2022, donde se analizó minuciosamente la decisión resolutoria del juez, así como encuestas a personal jurisdiccional de la institución, y también se hizo uso de doctrina y jurisprudencia para sustentar el marco teórico relacionado a nuestro trabajo de investigación.

En este sentido, esta ley no solo establece obligaciones para investigar y juzgar y sancionarlos casos de violencia con debida diligencia reforzada desde el ámbito penal, si no también que dispone el otorgamiento de medidas de protección de acuerdo con el riesgo de las víctimas, con dicho horizonte la presente tesis se divide en tres capítulos

Palabras clave

Acoso, Agresor, Alcohol, Amenaza, Bienes, Derecho de Tenencia, Discriminación, Drogas, Familia, victima



ABSTRACT

The purpose of this thesis “Effectiveness of the Protection Measures of Law 30364 in Cases of Family Violence in the Second Civil Court Canchis – Sicuani of the Superior Court of Justice of Cusco, Year 2022” was to determine if there is due effectiveness of the measures. protective measures for victims of physical and psychological aggression.

The elements to be taken into account to assess the adequate issuance of protection measures for victims of family violence and family group that are established in law 30364, law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the group, were also investigated. familiar.

The present investigation was based on information from some files of the second civil court of Canchis from the year 2022, where the judge's final decision was thoroughly analyzed, as well as surveys of jurisdictional personnel of the institution, and also use of doctrine and jurisprudence to support the theoretical framework related to our research work.

In this sense, this law not only establishes obligations to investigate, judge and punish cases of violence with due diligence reinforced from the criminal sphere, but also provides for the granting of protection measures according to the risk of the victims, with With this horizon, this thesis is divided into three chapters. The first of them states in a simple way the starting points (identify the problem) and analysis and conclusion that we propose, it is where we see what we will develop.

In the second chapter of analysis is the thematic development that shows the basic theoretical concepts around the subject in question, with emphasis on the problematic points, it also develops the International, National and Local standards for the protection of the rights of victims.



In the third chapter, through an operational development of the study standards, we demonstrate our hypothesis with the survey method and justify each research objective.

We conclude with our conclusions and recommendations taking into account the general obligations of respect and guarantee, understanding that we all have different perspectives and ways of thinking.

KEYWORDS

Harassment, Aggressor, Alcohol, Threat, Property, Right to Possession, Discrimination, Drugs, Family, Victim



INTRODUCCION

La presente tesis se enfoca en un estudio que será efectuado en el Segundo Juzgado Civil de Canchis- Sicuani, de la Corte Superior de Justicia de Cusco año 2022 , lugar en el cual, debido a que es muy común ver casos de violencia familiar con mayor frecuencia en mujeres, teniendo como principal problema la ineficacia del cumplimiento de las medidas de protección dictadas por las autoridades competentes, por ende se observa que, las víctimas que sufren violencia, no saben identificar y/o detectar esta problemática, considerándolo como un acto normal, por otro lado, muchas de las víctimas no saben cómo actuar frente a estos problemas o tienen miedo a denunciar por las represarías de los victimarios, al ser la primera vez y no reiterado los casos de violencia, consideran que no es violencia familiar.

Los problemas mencionados anteriormente generan que, se incrementen los casos de violencia familiar, asimismo, la ineficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364.

La primera de ellas plantea de manera sencilla los puntos de partida (identificar el problema) y análisis y conclusión que nos planteamos, es donde vemos que desarrollaremos.

En el segundo capítulo de análisis es el desarrollo temático que muestra los conceptos teóricos básicos en torno a la materia en cuestión, con énfasis en los puntos problemáticos, asimismo desarrolla los estándares Internacionales, Nacionales y Locales para la protección de los derechos de las víctimas

En el tercer capítulo a través de un desarrollo operativo de los estándares de estudio, demostramos con el método de encuestas nuestra hipótesis y justificamos cada objetivo de la investigación.



Culminamos con nuestras conclusiones y recomendaciones teniendo en cuenta las obligaciones generales de respeto y garantía, entendiendo que todos contamos con distintas perspectivas y formas de pensar.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

Los seres humanos, durante el ciclo de su vida se ven inmersos en diferentes situaciones conflictivas y muchas veces cometen actos violentos, sin descartar que también suelen ser agredidos en sus diferentes áreas de desarrollo, entre ellas la más importante llamada familia. De este modo, pocos o nulos esfuerzos se han hecho a fin de orientar a la población en general sobre los comportamientos violentos. Las víctimas de la violencia en el hogar no están capacitadas para reconocerla en toda su amplitud ni para determinar el grado de protección que les brinda la ley, esto imposibilita a la víctima a denunciarla (Fernández S. , 2020).

A nivel mundial, el 30% de las mujeres del mundo han sido víctimas de violencia física o sexual, de acuerdo con el último informe de la Organización Mundial de la Salud, una de cada cuatro mujeres ha sufrido violencia por parte de su pareja sentimental cuando es muy joven teniendo como edad base los 15 años. Un análisis de 2018 de los datos de prevalencia de 2000 a 2018 en 161 países y zonas, realizado por la OMS, reveló que, en todo el mundo, casi 1 de cada 3, es decir el 30%, de las mujeres ha sido objeto de violencia física y/o sexual por parte de su pareja o de violencia sexual fuera de la pareja, o de ambas cosas. Las estimaciones de la OMS para que exista prevalencia de la violencia de pareja a lo largo de la vida son de 20% en el Pacífico Occidental, 22% en los países de ingresos altos y Europa, 25% en las Américas, y 33% en África (Moreno, 2021).

En el Perú, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) informó que en



nuestro país el 54,9% de las mujeres de 15 a 49 años fueron víctimas de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero, según los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) en 2021. De acuerdo con el tipo de violencia ejercida por el esposo o compañero alguna vez en su vida, el 26,7% de las víctimas sufrieron violencia física, 50,8% psicológica o verbal y el 5,9% violencia sexual. En tanto, la proporción de mujeres víctimas de violencia familiar por parte del esposo o compañero en los últimos doce meses antes de la entrevista, alcanzó el 33,6%. Según tipo de violencia, el 32,5% sufrió violencia psicológica y/o verbal, 6,9% física y 1,8% violencia sexual (INEI, 2022).

En la región del Cusco se presenta que, el porcentaje de mujeres alguna vez unidas, de 15 a 49 años, que han sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja es del 65.3%, por tipo de violencia los porcentajes son los siguientes: 58% psicológica, 40.3% física y 11.6% sexual. Durante el 2020 los casos atendidos por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a través de los servicios del Programa Nacional Aurora en Sicuani fueron de 101 casos, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2021).

1.2. Formulación de problema

1.2.1 Problema general

¿Son efectivas las medidas de protección reguladas en la Ley 30364 en los casos de violencia familiar tramitadas en el Segundo Juzgado Civil de Canchis – Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco, año 2022?

1.3. Problemas específicos

- ¿Cuáles son las medidas de protección de la Ley 30364 en los casos de violencia familiar tramitadas en el Segundo Juzgado Civil de Canchis- Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco, año 2022?



- ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar tramitadas en el Segundo Juzgado Civil de Canchis- Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco, año 2022?

1.4. Objetivos de investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar si son efectivas las medidas de protección de la Ley 30364 en los casos de violencia familiar tramitadas en el Segundo Juzgado Civil de Canchis- Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco, año 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

- Identificar las medidas de protección de la Ley 30364 en los casos de violencia familiar tramitadas en el Segundo Juzgado Civil de Canchis – Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco, año 2022.
- Conocer los tipos de violencia familiar tramitadas en el Segundo Juzgado Civil de Canchis – Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco, año 2022.

1.5. Justificación

1.5.1. Conveniencia

La presente investigación presentará conveniencia porque, día a día se presentan bastantes casos de violencia familiar en nuestra sociedad, a tal punto que, si no se toma las correctas decisiones y no se le brinda el apoyo a la persona que sufre de violencia, ésta puede terminar con su vida, por ende, con el desarrollo de esta investigación se pretende evaluar la efectividad de las medidas de protección de la Ley N° 30364, ley que previene, erradica y sanciona toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado.

1.5.2. Relevancia social



La presente investigación tendrá relevancia social, puesto que, será de gran utilidad tanto para la provincia de Canchis como para diferentes provincias del Cusco y del Perú, ya que, como se indicó, se observa bastantes casos de violencia contra mujeres que forman parte de un núcleo familiar y lo que se busca con la presente investigación es brindar resultados sobre la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia familiar, asimismo, las recomendaciones y resultados obtenidos permitirán a las autoridades correspondientes tomar mejores decisiones en casos relacionados con la Ley N°30364.

1.5.3. Implicancia práctica

La presente investigación presentará implicancias prácticas, ya que el beneficio directo será para las víctimas que tramitan sus casos en el Segundo Juzgado Civil de Canchis – Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco, este estudio dará a conocer los problemas que tiene respecto a las variables de estudio, frente a estos problemas se brindarán posibles soluciones para mejorar la efectividad de las medidas de protección de la Ley N°30364 en casos de violencia familiar.

1.5.4. Valor teórico

La presente investigación tendrá valor teórico, ya que para el desarrollo de las teorías con respecto a variables se considerarán fuentes fidedignas, actuales y de autores reconocidos, por otro lado, el presente estudio aportará vacíos teóricos para el mejor entendimiento sobre las medidas de protección en casos de violencia familiar.

1.5.5. Utilidad metodológica

La investigación presentará utilidad metodológica, ya que, se creará y aplicará instrumentos que serán validados por docentes metodológicos mediante un juicio de expertos para la recolección de datos, el cual será servicial para futuras investigaciones



que tengan las mismas finalidades con las variables de estudio.

1.5.6. Viabilidad del estudio

El presente trabajo es viable porque se cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales para el desarrollo de la investigación de acuerdo con el cronograma y presupuesto establecido.



CAPÍTULO II

DESARROLLO TEMÁTICO

SUBCAPÍTULO I

ANTECEDENTES

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

- El primer antecedente internacional lleva como título, “EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”, con el

autor Johan Alexander Real Freire (2022) quien desarrolló dicha investigación en la Universidad Tecnológica Indoamérica de Ecuador, para alcanzar el Título Profesional de Abogado de los Tribunales y Juzgados, llegó a las siguientes conclusiones

- Se puede establecer como conclusión, final que el Ecuador aún no alcanza un grado de eficacia normativa para precautelar los derechos de la mujer, su integridad física, psicológica y sexual a través de las medidas de protección. Una normativa va de la mano de acciones afirmativas de los Estados internos de cada gobierno. Si bien es cierto, se ha logrado evidenciar un avance en la tutela de los derechos para la mujer, pero su alcance y cobertura aún dejan mucho que desear.
- La falta de políticas públicas en el Ecuador es uno de los temas latentes de suma importancia para la prevención y erradicación de la violencia de género. Los resultados obtenidos son claros, tanto los organismos internacionales de derechos humanos como los organismos de control nacional, han concordado en la recopilación de los altos índices de violencia contra la mujer y miembros del núcleo



familiar. Ecuador como parte de América Latina, es un Estado que forma parte de la lista de países con los índices de violencia más altos, todo esto gracias a varios factores económicos, educativos, culturales, políticos y sociales.

- El segundo antecedente internacional de la investigación se titula, **“EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DURANTE EL CONFINAMIENTO”**, desarrollada por la autora Villacres Alava Domenica Denisse (2022), en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, para la obtención del Título Profesional de Abogada. Llegando a las siguientes conclusiones:

La pandemia hizo que en muchas familias las situaciones de violencia se hicieran inmanejables, por cuanto las personas que eran víctima de este tipo de situaciones permanecían en el mismo espacio físico que su agresor, ya que de acuerdo a las medidas dictadas por el decreto de emergencia, en el confinamiento no se podía salir de los hogares, salvo ciertas situaciones específicas, esto también originaba que las víctimas no pudieran acudir a los organismos competentes a los fines de poder efectuar sus denuncias, circunstancia que origina que la mayoría de los casos de violencia intrafamiliar quedaran impunes.

- Las situaciones de violencia intrafamiliar que ocurrieron entre marzo a junio del año 2020 no fueron sancionados los responsables de estos hechos de violencia; por una parte, porque las víctimas desconocían a que autoridades acudir o quienes eran las entidades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección. En este tipo de situaciones, también en la gran mayoría de los casos, los agresores eran sus parejas, por lo cual, preferían evitar una denuncia al ver a sus parejas sancionadas o privadas de libertad a causa de lo sucedido y principalmente, por el temor a que posteriormente el agresor a consecuencia de la denuncia se hiciera más violento en su contra.
- **El tercer** antecedente internacional de la investigación se titula, **“LA**



EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ECUADOR”, desarrollada por los autores Castillo Eduardo; Ruiz Santiago (2021), en la Universidad Técnica Particular de Loja Ecuador, para la obtención del Título Profesional de Abogada. Llegando a las siguientes conclusiones:

- Las medidas de protección en violencia intrafamiliar buscan cumplir con el único fin de evitar nuevos hechos de violencia. Si bien las medidas de protección sirven como un medio de seguridad para la víctima, éstas suelen ser mal utilizadas por parte de sus peticionarias, siendo que en muchas ocasiones las medidas son incumplidas por la misma parte interesada. La atención que deben recibir las víctimas de violencia debe ser oportuna y eficaz, y con personal especializado.
- La falta de capacitación puede desencadenar en la falta de un seguimiento en los casos de violencia, y en especial atención al cumplimiento de las medidas de protección; pues la falta de seguimiento a su cumplimiento provocaría una serie de violaciones de derechos tanto para la víctima como para el presunto agresor. Es necesario que exista un seguimiento por parte de las instituciones del Estado, en los casos de violencia intrafamiliar, este seguimiento, deberá concluir una vez concluya el proceso judicial.

2.1.2. Antecedentes nacionales

El primer antecedente nacional de la actual investigación se titula, **“LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY N°30364 EN LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, 2020”**, desarrollado por la autora Laucata Abigaíl(2021) en la Universidad Peruana de Las Américas de Lima, para optar el Título Profesional de Abogada. Llegó a las siguientes conclusiones:

- Se concluye que, las medidas de protección de la Ley N° 30364 resultan ser altamente eficaces para reducir los casos violencia familiar en el distrito de



Independencia, 2020. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,419, la cual implica que tiene un nivel de correlación moderada. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay una mediana eficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

- Se concluye que, el retiro del agresor del domicilio resulta ser una de las medidas más eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,371, la cual implica que tiene un nivel de correlación muy baja. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay una mediana eficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

El segundo antecedente nacional se titula, **“LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**, desarrollado por las autoras Soto Elizabeth; Soto Shirley(2021), en la Universidad Privada del Norte de Lima, para optar el Título Profesional de Abogada. Llegaron a las siguientes conclusiones:

- Las medidas de protección que involucran separación (o mantener distancia física con la víctima) tiene un efecto inmediato positivo a favor de la víctima, pero eso no confirma si son efectivas. Asimismo, existe poca información o data sobre medidas de protección dispuestas, ejecutadas y los resultados o efectos que han tenido a favor de la reducción de la violencia contra la mujer, lo cual dificulta el poder medir la efectividad de estas.
- Las medidas de protección del retiro del agresor e impedimento de acercamiento a la víctima tienen una respuesta inmediata positiva a favor de esta. Sin embargo, las medidas de protección relacionadas al tratamiento psicológico reeducador para el agresor, así como el tratamiento psicológico para la víctima no



se observa la ejecución de esta a pesar de la relevancia a largo tiempo sobre los resultados en la reducción de este tipo de casos.

El tercer antecedente nacional se titula, **“LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LAS MUJERES - LEY 30364”**, desarrollado por las autoras Robles Angie; Villanueva Karen(2021), en la Universidad San Ignacio de Loyola de Lima – Molina, para optar el Título Profesional de Abogada. Llegaron a las siguientes conclusiones:

- La ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contrala mujer y grupo familiar” la cual entró en vigencia desde el 2015, trajo cambios saludables, pero estos cambios no fueron suficiente para erradicar la violencia contra la mujer; ya que; teniendo presente las denuncias de violencia familiar registradas por la Policía Nacional del Perú, desde el 2009con 95.749 denuncias y llegar al 2018 con 222.234 denuncias, dejando claro que a pesar de contar con la Ley N°30364, las agresiones siguen aumentando.
- Las medidas de protección de acuerdo con el Artículo 32 de la Ley N°30346 ,las cuales son otorgadas por los jueces de familia a las víctimas de violencia, los efectivos policiales no cumplen con supervisar, pese a ser encargados de ejecutar estas medidas de protección, por lo cual se debería brindar capacitaciones constantes a los efectivos policiales para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección a favor de las víctimas.

2.1.3. Antecedentes locales

El primer antecedente local para la presente investigación se titula, **“EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO 2020”**, desarrollado por las autoras Fernández Ninoska; Monteagudo, Stefani (2021), en la Universidad César Vallejo de Cusco, tesis



para obtener el Título Profesional de Abogada. Llegaron a la siguiente conclusión:

- Las medidas de protección no se cumplieron de forma efectiva en el distrito de Santiago, Cusco, toda vez que subsiste ausencia de coordinación, organización y control en su cumplimiento o ejecución por parte de las entidades correspondientes, debido al insuficiente interés, apoyo, desempeño, acceso y falta de acciones integrales de los operadores de justicia, Fiscalía de Familia y sobre todo de la Comisaria de Familia por la inadecuada diligencia que desarrollan impidiendo el cumplimiento efectivo de la aplicabilidad de los mecanismos especificados en la Ley 30364.

El segundo antecedente local para la presente investigación se titula, **“EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 22° Y 23° DE LA LEY N° 30364 FRENTE A LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIAR CUSCO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2018”**, desarrollado por la autora Gutiérrez Luz (2019), en la Universidad Andina del Cusco, para optar al Título Profesional de Abogado, quien llegó a las siguientes conclusiones:

- De acuerdo con lo obtenido en los resultados se concluye que, se ha demostrado a través de estadísticas que las medidas de protección y la vigencia e implementación de estas que otorga el Primer Juzgado de Familia-Cusco en el periodo comprendido entre enero a junio del año 2018, no resultan ser eficaces, debido a que no existe un adecuado proceso, no existiendo un control respectivo para hacerlas cumplir, debido a que, tanto las víctimas como los agresores muestran desinterés.
- El sexo femenino en un 86,2% es víctima de actos de violencia a comparación del sexo masculino que solo es representado en un 13,8%, existiendo mayor vulnerabilidad por el sexo femenino, así también dentro del tipo de relación se da en mayor porcentaje el “convivientes” en un 38,3%, donde a pesar de no tener



un vínculo legal, hacen un abuso de violencia excesivo con su pareja, que a pesar que la Constitución Política del Perú les otorga un respaldo constitucional de “Unión de hecho” ello según el artículo 5, ello no protege que la víctima puede sufrir en reiteradas veces actos de violencia y el agresor pueda estar dentro del hogar o tome la decisión de abandonarlo.

El tercer antecedente local para la presente investigación se titula, **“EFECTIVIDAD DE LA LEY N° 30364 EN EL DISTRITO DE SICUANI, 2017-2018”**, desarrollado por la autora Llerena Iraida (2019), en la Universidad Andina del Cusco, para alcanzar el Título de Licenciada en Derecho. Llegó a la siguiente conclusión:

- De acuerdo con el análisis de los expedientes realizados, que en muchos de ellos no se da las medidas de protección como se deberían dar, ya que al convertirse en un tema tan mecánico no se están cumpliendo regularmente, por lo que esta aplicación de la Ley N° 30364 no viene generando resultados positivos sobre el control de la violencia contra las mujeres, en el distrito de Sicuani.

SUB CAPITULO II

Medidas de Protección

2.2.1. Concepto medidas de protección

Esta ley se encarga de determinar una política del Estado y de la sociedad para la cual fija las medidas de protección pertinentes para tal efecto se entiende cualquier hecho de martirio afrontado por una fémina por su condición de tal, que le produce un atentado significativo sea este físico, sexual o mental que incluyen la muerte, las heridas, la intimidación, las imposiciones, la carencia de la libertad, incluyendo la facultad de determinar su intimidad y los tratos humillantes, sea en su exposición cotidiana social o privada. Carla Vega (2018) señala que: El atentado directo o indirecto, a la salud, la vida,



la libertad, la integridad moral, psicológica o física, producido en el entorno de una relación familiar, siendo los cuadros habituales de esta caracterización los ataques ciertos, objetivos, físicos o psicológicos y aquellos en que los miembros, casi siempre los más desvalidos, presencian los actos de violencia familiar sin poder hacer nada en ese momento, debido a su inferioridad física o psicológica. Cualquier comportamiento que cause el fallecimiento, menoscabo o suplicio físico, sexual o psicológico y que se genera en el ámbito de una vinculación de compromiso, familiaridad o autoridad, de parte de un miembro a otro de la congregación familiar. (p. 13)

- La violencia es aquella condición de violento que tiene voluntad de agredir o agredirse. Angie Robles & Karen Villanueva (2021) afirman que: Asimismo, lo violento se entiende como lo encontrado lejos de su estado natural, ambiente o modo; el cual es efectuado mediante el uso de fuerza, impulso o agresividad; o que pueda hacerse contra la voluntad y el gusto para uno mismo es una conducta premeditada que ocasiona daños corporales o psíquicos en las víctimas y es significativo que, lejos de las agresiones físicas, todo acto de violencia puede tener un carácter emocional en el que se emplea insultos, chantajes o amenazas. De tal manera, se puede ocasionar y generar tanto resultados o derivaciones físicas como psicológicas.

2.2.2. Característica de medidas de protección

2.2.2.1. **Inmediatas:** El y la operador(a) judicial debe disponer acto seguido a la solicitud, la protección de la solicitud, la protección de la víctima de manera expedida a través de las medidas de protección, en resolución fundada.

2.2.2.2. **Tutelares:** El y la operador (a) judicial deben garantizar mediante acciones afirmativas condiciones de igualdad real en el acceso a la justicia para mujeres y hombres; en promoción y protección del disfrute pleno y amplio de todos



los derechos

2.2.2.3. **Prorrogables:** La prórroga de las medidas de protección, es una ampliación extraordinaria del plazo por el cual se ordena mantener en ejecución las medidas de protección en la resolución final. El trámite de la prórroga se limita a la solicitud de la persona interesada y la resolución del juzgador(a), la solicitud de prórroga solo se puede hacer antes del vencimiento del plazo, para que no haya cesación de la medida, sino que continúe en ejecución.

2.2.2.4. **Personalísimas:** En virtud de esta característica las medidas de protección no pueden transmitirse en modo alguno.

2.2.2.4.1. **Variables:** el o la operado(a) judicial pueden modificarlas y ampliarlas cuando así la requieran para la protección de la víctima.

2.2.3. Naturaleza jurídica

Las medidas de protección tienen el carácter de **tutela de urgencia** o **tutela preventiva**, que buscan cautelar y proteger la integridad de la víctima, con casi la simple alegación de violencia en su contra, cuyos argumentos resultan más que suficientes para que el juez de familia pueda dictar medidas de protección a su favor, sin la necesidad de que pruebe o active otra acción para evitar la caducidad o decaimiento de la misma, toda vez que las medidas de protección no constituyen medidas cautelares o tutelas anticipadas que requieran una alta intensidad de una prueba que conlleve a asumir una alta probabilidad de un hecho.

Las medidas de protección son **tutelas autosatisfactivas** que tienen como mecanismo la protección a la víctima, por lo que son de carácter temporal y urgente, que cesan cuando se extingue el riesgo o que las originó y no necesitan de un proceso peligro secundario.

Al respecto, el fundamento 22 de la Sentencia 3378-2019-PA-/TC, señala:



(...) las medidas de protección presentan características o elementos que también son propios de las medidas cautelares, como la temporalidad y la urgencia; sin embargo, ello nosupone necesariamente que ambas tengan la misma naturaleza. En cualquier caso, las medidas de protección se deben adoptar en un plazo bastante breve por el Juzgado de Familia y en el marco de una audiencia oral que se debe caracterizar por prohibir “la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor” (artículo 25 de la Ley 30364). El trámite de las medidas de protección es independiente del trámite de la denuncia por violencia que se inicia, generalmente, cuando el Juzgado de Familia remite los actuados al Ministerio Público para que realice la investigación correspondiente. De ahí que el dictado de una medida de protección no significa la atribución automática del estatus de responsable penal al presunto agresor de violencia. El objeto de las medidas de protección es solo asegurar la integridad personal de quien presenta la denuncia por violencia; por ello, su trámite es independiente y célere. La determinación de la responsabilidad penal del presunto agresor debe seguir el curso que la normatividad procesal penal prevé para el efecto.

SUBCAPÍTULO III

Violencia Familiar

2.3.1. Concepto de Violencia familiar

La violencia es una manifestación de discriminación y de las relaciones de poder históricamente desiguales entre varones y mujeres, que se reproducen en las relaciones familiares y se agudizan con las circunstancias de vulnerabilidad desde una perspectiva de interseccionalidad.

La violencia es una conducta (acción u omisión) dirigida al sometimiento y control de una persona, que muchas veces genera sufrimiento o lesiones físicas y/o psicológicas, no



siempre la violencia está dirigida a producir daño y además su existencia se determina el margen de que no produzca daño alguno. El objetivo de la violencia es el mantenimiento del poder y control.

2.3.2. Tipos de violencia familiar

A. Violencia física

“Es cuando el agresor utiliza el miedo y la agresión, para así paralizar a su víctima, generando daño corporal con golpes, cortadas, u objetos, por ejemplo, con armas. Por ejemplo, cuando los padres/madres de familia golpean a sus hijos/as” (Rodríguez, 2020).

Es importante destacar que el maltrato físico está íntegramente ligado al maltrato emocional.

Es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o de salud. Su definición incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiere para su recuperación. Violencia psicológica

“Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos” (Rodríguez, 2020).

Es la acción u omisión dirigida a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla avergonzándola, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

B. Violencia sexual

“Se refiere al hecho de tener cualquier tipo de contacto sexual de manera obligada con otro miembro de la familia. El agresor suele agraviar, ofender y dominara la víctima, exhibiéndose ante ella con una violencia provocadora y ofensiva” (Rodríguez, 2020).

Asimismo, es la explosión material pornográfico, entre otras acciones que vulneren el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva,



atreves de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación. Violencia social

“Se entiende por violencia social todo aquel acto con impacto social que atenta a la integridad física, psíquica o relacional de una persona o un colectivo, siendo dichos actos llevados a cabo por un sujeto o la propia comunidad” (Rodríguez,2020).

C. Violencia de género

Se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal. (Rodríguez, 2020)

D. Violencia patrimonial

Se refiere al exceso de dominio financiero en el seno familiar. En estos casos el agresor que provoca este desequilibrio impone restricciones de tipo financiero, privando a hijos/as y/o pareja de gozar de bienes materiales por falta de dinero, incluso no permite que su pareja goce del beneficio del trabajo. Esta situación genera situaciones de violencia en público o privado, cargadas de ofensas, gritos, insultos y amenazas. También cuando se abusa o se utiliza sin su consentimiento el valor de la pensión o subsidio de la persona mayor que convive en el hogar. (Rodríguez, 2020)

2.3.3 Factores que influyen en la violencia contra la mujer

Son las expresiones de la conducta violenta en la pareja que tienen un origen multicausal y existen factores de riesgo específicos muy diversos asociados a la violencia. Los factores no dependen o pueden explicar el comportamiento violento de las personas sobre otras, o por qué es más prevalente en algunos lugares que en otros, lo más importante es cómo esos factores interactúan e intervienen entre sí. (Puente et al., 2016, pp. 295-306)



A. Factores individuales

Uno de los factores por los cuales algunas mujeres son víctimas de violencia es su bajo nivel de educación, violencia entre sus padres, haber sido víctima de abuso sexual en la niñez, considerar que la violencia es algo normal y el haber sido violentada o maltrata de cualquiera de las formas. (Puente et al., 2016, pp. 295-306)

B. Factor autoestima

Es la concepción que cada uno tenemos acerca de nosotros mismos, de cuáles son los rasgos de nuestra identidad, cualidades y características más significativas de nuestra manera de ser, forma parte de cómo te defines como persona; también tiene un componente afectivo, de sentimiento, del aprecio y amor que experimentamos hacia nuestra persona, la concepción que tenemos de nuestros intereses, creencias, valores y modo de pensar. (Puente et al., 2016, pp. 295-306)

C. Factor social

La violencia contra la mujer proviene de un contexto social en su conjunto, la agresión contra la mujer refleja las amplias estructuras de desigualdad económica y social. Las concepciones que las mujeres afectadas presentan sobre socialización de la violencia se refieren a la violencia familiar, desde la óptica de la “transmisión” de la violencia de generación en generación, como algo constante, que se repite en el espacio doméstico a lo largo del tiempo en la construcción de las relaciones familiares. (Puente et al., 2016, pp. 295-306)

D. Factor cultural

La cultura en la que se ha desarrollado la mujer, desde su niñez ha influenciado de manera directa en su comportamiento y manera de pensar en la actualidad, el hecho de vivir en una sociedad en la que aún persiste el machismo ha constituido uno de los mayores



problemas de violencia contra la mujer en los últimos tiempos. (Puente et al., 2016, pp. 295-306)

E. Antecedentes de violencia en la infancia

Muchas personas tienen la concepción de que las mujeres violentadas, por la perspectiva de la “transferencia”, toleran el agravio, esto quiere decir que la violencia se trasmite de generación en generación, como algo rutinario, algo común, que se repite en el hogar a lo largo del tiempo, en la construcción de las relaciones familiares. (Puente et al., 2016, pp. 295-306)

F. Antecedentes de violencia en la pareja

De acuerdo con un estudio, las mujeres y los varones que provenían de una familia de trato hostil, para su desarrollo social, iniciaron una vida conyugal en la cual repitieron el mismo modelo de convivencia familiar del cual provenían, continuando la cadena de transmisión, de generación en generación, de la violencia. (Puente et al., 2016, pp. 295-306)

G. Consumo de alcohol u otras sustancias de la pareja

El consumo de alcohol de los varones aparece como un fenómeno que necesariamente requiere considerarse en el nivel de una política nacional, y a que, cuanto mayor es la cantidad y frecuencia de consumo, aumentan el riesgo de ejercer violencia y el nivel de agresividad que puedan generar. La combinación de actitudes violentas para resolver conflictos y las adicciones o alcoholismo suelen aumentar el grado de violencia y su frecuencia. Muchos agresores no abusan ni de las drogas ni del alcohol, pues son conscientes de lo que hacen o dicen y su consumo es solo una excusa de sus actitudes violentas. Algunos estudios consideran que las mujeres maltratadas llegan a pensar que la violencia se detendría si sus parejas violentas dejaran de beber o disminuyeran su



consumo de alcohol, esta creencia puede ser muy efectiva para mantener “enganchadas” a las mujeres que viven en una situación de violencia por parte de sus parejas, pues, por un lado, sirve de justificación y minimiza la violencia, y, por otro, lleva a las mujeres a sentir que pueden “curar o salvar” al agresor. (Puente et al., 2016, pp. 295-306)

SUB CAPITULO IV

MARCO TEORICO

2.4.1. Bases teóricas

2.4.1.1. . Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contralas mujeres y los integrantes del grupo familiar”

La Ley 30364 es la norma promovida por el Estado peruano tiene como finalidad: Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (MIMP, 2018)

Para tal efecto, la Ley N° 30364 de acuerdo con el Artículo 1: Objeto de la Ley, establece: Mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. (Congreso de la República, 2016)

En su artículo 2: Principios Rectores

En la interpretación y aplicación de esta ley, y en general, en toda medida que adopte el estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios:



1. Principio de igualdad y no discriminación
2. Principio del interés superior del niño
3. Principio de la debida diligencia
4. Principio de intervención inmediata y oportuna
5. Principio de sencillez y oralidad
6. Principio de razonabilidad y proporcionalidad

En su Artículo 3: Enfoques Los operadores, al aplicar la presente Ley N°30364, consideran los siguientes enfoques:

1. Enfoque de género
2. Enfoque de integralidad
3. Enfoque de interculturalidad
4. Enfoque de derechos humanos
5. Enfoque de interseccionalidad
6. Enfoque generacional

En su Artículo 4: Ámbito de Aplicación de la Ley

Las disposiciones de la presente ley se aplican a todos los tipos de violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar (Congreso de la República, 2016).

2.4.2. Medidas de protección

Las medidas de protección son aquellos derechos individuales de las personas que se adoptan o que se reciben por la autoridad judicial, estos derechos materializan la protección del Estado y el deber que tiene de participar de intervenir en aquellas situaciones en las cuales se haya vulnerado o amenazado los derechos de las víctimas, en este caso, por violencia familiar. Paco (2019) señala que:

Las medidas de protección tienen una incidencia directa en las relaciones jurídicas individuales de los miembros de las familias y los entornos sociales, en los que no se ha



observado tal vulneración o amenaza. Cuando se dicta una medida de protección se deja sin efecto o se procura dejar sin efecto aquellas amenazas o vulneraciones a los derechos de alguno de los integrantes de la familia. Es así como se puede garantizar otros derechos de las personas y también de los niños que hayan sido afectados directamente por las amenazas recibidas o la violencia ejercida.

La Ley 30364 en su Artículo 22 ha establecido entre las medidas de protección que los jueces pueden dictar, con el objeto de custodiar los derechos de los integrantes de mi familia, las siguientes:

- Que el agresor sea retirado del domicilio
- Se impide que el agresor se acerque o se aproxime la víctima de cualquier manera y se establece un perímetro a la que el agresor no puede llegar.
- También puede prohibir que el agresor tenga comunicación con la víctima de cualquier manera ya sea telefónica epistolar o utilizando los medios electrónicos modernos como son las redes sociales los chats institucionales o alguna otra forma de comunicación utilizando la internet.
- Asimismo, se prohíbe también el derecho a tenencia y a portar armas por parte de quién ha sido incluido en las agresiones, esto tiene que ser notificado a la Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad Armas y Municiones y Explosivos de Uso Civil quienes deberán proceder a cancelar la licencia de posesión y uso de armas e incautar el arma que está en posesión de la persona que ha sido denunciada por agresión.
- Además, se da un inventario de sus bienes.
- Finalmente se da una libertad al juez para que pueda emitir cualquier medio de protección que crea conveniente para proteger y salvaguardar la vida de las víctimas y familiares. (El Peruano, 2015)



2.4.3. Importancia de las medidas de protección

El reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; refiere que las medidas de protección son importantes debido a que su otorgamiento tiene como finalidad “prevenir nuevos actos de violencia, entre ellos, el feminicidio” (artículo 8°); es decir evitar que la mujer que denuncia violencia en su contra, siga siendo víctima de su agresor, asimismo evitar consecuencias mayores de violencia en su agravio, como también interrumpir el ciclo de violencia que esté sufriendo la mujer, por el cual se evita que la mujer pase a la fase de reconciliación, para nuevamente retomar el ciclo, ya que la violencia no acabará si el agresor se arrepiente y la mujer perdona, sino que se acabará cuando es enfrentada y asumida. (Hoyos, 2021)

2.4.4. Factores que influyen en la violencia contra la mujer

Son las expresiones de la conducta violenta en la pareja que tienen un origen multi causal y existen factores de riesgo específicos muy diversos asociados a la violencia. Los factores no dependen o pueden explicar el comportamiento violento de las personas sobre otras, o por qué es más prevalente en algunos lugares que en otros, lo más importante es cómo esos factores interactúan e intervienen entre sí. (Puente, Ubillos, Echeburúa, & Páez, 2016, págs. 295- 306)

2.4.4.1. Factores individuales

Uno de los factores por los cuales algunas mujeres son víctimas de violencia es su bajo nivel de educación, violencia entre sus padres, haber sido víctima de abuso sexual en la niñez, considerar que la violencia es algo normal y el haber sido violentada o maltrata de cualquiera de las formas. (Puente, Ubillos, Echeburúa, & Páez, 2016, págs. 295-306)

2.4.4.2. Factor autoestima

Es la concepción que cada uno tenemos acerca de nosotros mismos, de cuáles son los



rasgos de nuestra identidad, cualidades y características más significativas de nuestra manera de ser, forma parte de cómo te defines como persona; también tiene un componente afectivo, de sentimiento, del aprecio y amor que experimentamos hacia nuestra persona, la concepción que tenemos de nuestros intereses, creencias, valores y modo de pensar. (Puente, Ubillos, Echeburúa, & Páez, 2016, págs. 295-306)

2.4.4.3. Factor social

La violencia contra la mujer proviene de un contexto social en su conjunto, la agresión contra la mujer refleja las amplias estructuras de desigualdad económica y social. Las concepciones que las mujeres afectadas presentan sobre socialización de la violencia se refieren a la violencia familiar, desde la óptica de la “transmisión” de la violencia de generación en generación, como algo constante, que se repite en el espacio doméstico a lo largo del tiempo en la construcción de las relaciones familiares. (Puente, Ubillos, Echeburúa, & Páez, 2016, págs. 295-306)

2.4.4.4. Factor cultural

La cultura en la que se ha desarrollado la mujer, desde su niñez ha influenciado de manera directa en su comportamiento y manera de pensar en la actualidad, el hecho de vivir en una sociedad en la que aún persiste el machismo ha constituido uno de los mayores problemas de violencia contra la mujer en los últimos tiempos. (Puente, Ubillos, Echeburúa, & Páez, 2016, págs. 295-306)

2.4.4.5. Antecedentes de violencia en la infancia

Muchas personas tienen la concepción de que las mujeres violentadas, por la perspectiva de la “transferencia”, toleran el agravio, esto quiere decir que la violencia se trasmite de generación en generación, como algo rutinario, algo común, que se repite en el hogar a lo largo del tiempo, en la construcción de las relaciones familiares. (Puente, Ubillos, Echeburúa, & Páez, 2016, págs. 295-306)



2.4.4.6. Antecedentes de violencia en la pareja

De acuerdo con un estudio, las mujeres y los varones que provenían de una familia de trato hostil, para su desarrollo social, iniciaron una vida conyugal en la cual repitieron el mismo modelo de convivencia familiar del cual provenían, continuando la cadena de transmisión, de generación en generación, de la violencia. (Puente, Ubillos, Echeburúa, & Páez, 2016, págs.295-306)

2.4.4.7. Consumo de alcohol u otras sustancias de la pareja

El consumo de alcohol de los varones aparece como un fenómeno que necesariamente requiere considerarse en el nivel de una política nacional, ya que, cuanto mayor es la cantidad y frecuencia de consumo, aumentan el riesgo de ejercer violencia y el nivel de agresividad que puedan generar. El consumo de alcohol y las drogas son factores de riesgo. La combinación de actitudes violentas para resolver conflictos y las adicciones o alcoholismo suelen aumentar el grado de violencia y su frecuencia. Muchos agresores no abusan ni de las drogas ni del alcohol, pues son conscientes de lo que hacen o dicen y su consumo es solo una excusa de sus actitudes violentas. Algunos estudios consideran que las mujeres maltratadas llegan a pensar que la violencia se detendría si sus parejas violentas dejaran de beber o disminuyeran su consumo de alcohol, esta creencia puede ser muy efectiva para mantener “enganchadas” a las mujeres que viven en una situación de violencia por parte de sus parejas, pues, por un lado, sirve de justificación y minimiza la violencia, y, por otro, lleva a las mujeres a sentir que pueden “curar o salvar” al agresor. (Puente, Ubillos, Echeburúa, & Páez, 2016, págs. 295- 306)

2.4.5. Definición de términos

A. Acoso

“Toda conducta agresiva, negativa, repetitiva, realizada por un individuo o un grupo en contra de otro individuo que tiene dificultades para defenderse de sí mismo” (Hernández & Saravia, 2016, pág. 32).



B. Agresor

“El agresor es un sujeto que tiene una tendencia hacia la hostilidad. Por cuestiones psicológicas o socioculturales, una persona puede desarrollar conductas que se vinculan a la agresividad, provocando daños a tercero” (Fernández, Quiñones, & Prado, 2019, pág. 130).

C. Alcohol

“El alcohol es una droga que deprime el sistema nervioso central, es decir, que enlentece las funciones del cerebro. El alcohol afecta a la capacidad de autocontrol, por lo que puede confundirse con un estimulante” (OMS, 2022).

D. Amenazas

“Es la probabilidad de ocurrencia de un suceso potencialmente desastroso durante cierto período de tiempo en un sitio dado”, Universitat Politècnica de Catalunya (UPC, 2020, pág. 9).

E. Bienes

Sánchez (2016) define al bien como: “Un elemento tangible o material destinado a satisfacer alguna necesidad del público. Además, puede ser adquirido en el mercado a cambio de una contraprestación”.

F. Derecho de tenencia

Sosa (2019) afirma que la tenencia es: “Uno de los derechos que les corresponde a los padres respecto a los hijos que hubieren reconocido, o que hayan sido procreados dentro del vínculo matrimonial; la tenencia es una de las atribuciones de la patria potestad” (pág. 4).

G. Discriminación

“Discriminar significa separar, distinguir, diferenciar a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etcétera” (Carbonell, Rodríguez, García, &



Gutiérrez, 2017, pág. 61).

H. Drogas

“Droga es toda sustancia química farmacológicamente activa en el sistema nervioso central que se utiliza porque produce determinados efectos placenteros, que son los denominados efectos buscados” (Dowshen, 2020).

I. Familia

“La familia es concebida como un grupo de personas unidas por una historia social e individual atravesada por lazos afectivos y comunicativos; no necesariamente unidas por vínculos consanguíneos” (Gallego, 2022, pág. 330).

J. Víctima

Según Giner (2017) conceptualiza víctima como: “Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente” (pág. 29).

2.4.6. Categorías de estudio

CATEGORIAS DE ESTUDIO	SUB CATEGORIAS
Categoría 1° Medidas de Protección	<ul style="list-style-type: none"> - Concepto - Características - Naturaleza Jurídica - Efectos jurídicos de la ley 30364

Categoría 2° Violencia Familiar	<ul style="list-style-type: none"> - Concepto - Causas - Clases - Regulación Jurídica
--	---

2.4.7. Hipótesis

2.4.7.1. Hipótesis general



Dado que, las medidas de protección de la Ley 30364 en los casos de violencia familiar tramitadas en el Segundo Juzgado Civil de Canchis-Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco, año 2022, no son efectivas.



CAPÍTULO III

MÉTODOLOGIA

3.1. Diseño de la investigación

Esta investigación tendrá un diseño no experimental, debido a que, no se manipularán ni se alterarán las variables de estudio. “Los estudios que utilizan un diseño no experimental examinan los sucesos en su entorno natural con el objetivo de analizar los posteriormente, sin alterar ninguna de las causas o variables” (Hernández & Mendoza, 2018, pág. 174).

3.2. Enfoque de investigación:

Cualitativo documental, porque el estudio está basado en el análisis de la información documentada.

3.3. Método de investigación

Deductivo porque se pretende realizar una actividad de interpretación a partir de la información recolectada

3.4. Tipo de información jurídica

Dogmática exploratoria puesto que se pretende determinar el análisis e interpretación de la norma jurídica en caso de violencia familiar.

3.5. Población

Es objeto de estudio estará conformada por 6 colaboradores del Poder Judicial de Canchis – Sicuani, los cuales están conformados por el juez, asistente del juez, especialistas, asistente judicial, así mismo, 20 casos de violencia en el último trimestre del 2022 y finalmente las entrevistas a los colaboradores del Segundo Juzgado Civil de Canchis Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco.



3.6. Muestra

La muestra utilizada será no probabilística, este muestreo consiste en procedimientos que no usan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades; por tanto, “Se desconoce la probabilidad de escoger un solo individuo y sus muestras son sesgadas” (Gallardo, 2017, pág. 66). Por ende, la muestra, la conformarán 6 colaboradores del Poder Judicial de Canchis – Sicuani, los cuales son: el personal jurisdiccional, juez, asistente del juez, especialistas, asistente judicial, así mismo, 20 casos de violencias en el último trimestre del 2022 y finalmente las entrevistas a los colaboradores del Segundo Juzgado Civil de Canchis – Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de los datos de la muestra seleccionada, se considerarán a las siguientes técnicas e instrumentos, mismos que permitirán el análisis de las variables:

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Encuesta Documental	Cuestionario: Es un conjunto de preguntas escritas utilizadas para obtener información indistintamente para evaluar a una sola persona. Aun cuando el cuestionario puede ser respondido por más de una persona, las respuestas no forman parte de un análisis estadístico” (Muguiru, 2020). Ficha de análisis documental Si estudias casos se hace con un soporte documental. nos ayuda a identificar un documento dentro de una colección Estudiamos su mensaje, la temática sobre la que trata. A esta parte se le conoce como Analisis de Contenido o Interno. El Analisis Documental nos permite realizar búsquedas retrospectivas y recuperar el documento que necesitamos cuando lo necesitamos .(Corral,2015)



CAPÍTULO IV

4.1. RESULTADOS Y ANALISIS DE HALLAZGOS

4.1.2. Objetivo General:

Determinar si son efectivas las medidas de protección de la Ley 30364 en los casos de violencia familiar tramitadas en el Segundo Juzgado Civil de Canchis- Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco, año 2022.

En el contenido del presente acápite, es producto del trabajo de campo utilizando el método de recolección e investigación de datos obtenidos en el Segundo Juzgado Civil de Canchis –Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco en el año 2022,

Podemos advertir por los procesos observados en los expedientes (874-2022-0-1007-JR-FT-02;1051-2022-0-1007-JR-FT-02;1052-2022-0-1007-JR-FT-02;1057-2022-0-1007-JR-FT-02;1060-2022-0-1007-JR-FT-02;1062-2022-0-1007-JR-FT-02;1065-2022-0-1007-JR-FT-02: 875-2022-0-1007-JR-FT-02;880-2022-0-1007-JR- FT-02;881-2022-0-1007-JR-FT-02;919-2022-0-1007-JR-FT-02;902-2022-0-1007-JR-FT-02;918-2022-0-1007-JR-FT-02;950-2022-0-1007-JR-FT-02;966 2022-0-1007-JR-FT-02;963-2022-0-1007-JR-FT-02;955-2022-0-1007-JR-FT-02;953-2022-0-1007-JR-FT-02), mismos expedientes que fueron proporcionados por el personal del juzgado en mención, donde se puede observar que el Magistrado emite las medidas de protección por las distintas formas de violencia, que se encuentra establecidas en la ley 30364 el artículo 22 , donde el legislador debe dictar medidas de protección basándose en el principio de intervención inmediata y oportuna en casos de violencia cualquiera sea el sub tipo de violencia ejercida hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Asimismo, conforme se tiene a la jurisprudencia y doctrina en cuanto a la ley 30364 ley de violencia contra la mujer y grupo familiar en cuanto a efectividad de las medidas de



protección, tenemos que precisar que las repercusiones de las medidas de protección dictadas por el juzgado Civil en cada caso de estudio tienen un carácter ineficaz, no se evalúa el riesgo a las que están sometidas las víctimas, porque no hay un estudio exhaustivo en cada denuncia realizada por la víctima.

En cuanto al estudio de los procesos podemos analizar que todas las medidas dictadas en por violencia psicológica, violencia Física, violencia sexual, se basan a un carácter general sin individualización de cada caso, asimismo no se toma en cuenta el contexto social, económico, grado de instrucción y riesgo continuo de las partes , también se puede observar la demora que existe en una línea de tiempo entre la denuncia y la emisión de las medidas de protección afectando al principio de inmediatez que establece esta ley asimismo se vulnera **el principio de inmediata intervención y oportuna**, la falta de trabajo y/o coordinación entre las instituciones que son participantes en el apoyo en casos de violencia como son la Policía Nacional del Perú, Ministerio Publico, y entre otras instituciones del Estado .

- **Primer Objetivo específico:**

Identificar las medidas de protección de la Ley 30364 en los casos de violencia familiar tramitadas en el Segundo Juzgado Civil de Canchis – Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco, año 2022.

En el análisis de la decisión del juez en cuanto a la efectividad de las medidas de protección reguladas en la ley 30364 en los casos de violencia familiar tramitadas en el Segundo Juzgado Civil de Canchis – Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco en el año 2022.

Es importante resaltar que la ley 30364 establece “.en caso de riesgo leve o moderado identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia en plazo máximo de 48 horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia...”



En los expedientes de estudio con medidas de protección, podemos observar que varios de ellos se han vulnerado el trámite adecuada para la emisión de medidas de protección según lo establecido por la ley, aun teniendo la ficha de valoración de riesgo que acompaña a la denuncia donde se ve el grado de riesgo y se identifica el domicilio de la víctima, la falta de un actuar inmediato por el ente encargado de velar y resguardar los derechos de la víctima, la hace propensa a sufrir nuevas actos de agresiones, este proceso cuya finalidad es proteger de modo efectivo a las víctimas ,evitando nuevos hechos de violencia y promoviendo su autonomía y resiliencia así como garantizarles una tutela estatal integral reforzada a través de medidas de diferenciación positiva que tomen en cuenta su condición específica de vulnerabilidad; y otro responder de modo contundente y efectivo frente a la persona agresora con medidas restrictivas, sanciones penales eficaces y tratamiento terapéutico diferenciado.

En el año 2022 por la coyuntura por el que pasaba el país se pone en vigencia el D.L. 1470 , que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la cuarentena sanitaria declarada por COVID – 19 el cual dada facilidades como uso de la tecnología y traslado de los magistrados para cumplir con el principio de intervención inmediata y oportuno con los casos de violencia, además debemos entender que una vez dictadas las medidas de protección por parte del juzgado en gran mayoría de los casos el agresor y víctima deben realizar terapia psicológica , vemos la falta de cooperación para dar mayor información sobre el trámite que se debe dar para el cumplimiento de las terapias teniendo en cuenta que no todas las victimas cuentan con el mismo grado de instrucción y desconocen el procedimiento después de la denuncia, asimismo no existe el seguimiento de la PNP a los procesos con medidas de protección

Segundo Objetivo Específico:



Conocer los tipos de violencia familiar tramitadas en el Segundo Juzgado Civil de Canchis – Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco, año 2022.

Según la encuesta no probalística de referencia, la percepción de los servidores jurisdiccionales acerca de la efectividad de las medidas de protección reguladas en la ley 30364 en los casos de violencia familiar tramitadas en el Segundo Juzgado Civil de Canchis Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en el año 2022.

Al aplicar las encuestas en relación a nuestro tema de investigación la población fue 1 Magistrado, 5 servidores jurisdiccionales, escogidos al azar, se pretendía como objetivo, conocer la percepción en los procesos de violencia familiar en el Segundo Juzgado Civil de Canchis – Sicuani , obteniendo los siguientes resultados que están contenidos en los gráficos que se muestran :

Tabla N^a 1

1. ¿CONSIDERA UD. QUE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EMITIDAS POR EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL, CUMPLEN CON LA EFECTIVIDAD NECESARIA PARA EL CESE ABSOLUTO DE TODO TIPO DE VIOLENCIA?

A) SI B) NO C) TAL VEZ

RESPUESTAS	CANTIDAD
SI	1
NO	4
TAL VEZ	1
TOTAL	6



• **ANALIS E INTERPRETACION**

La grafica demuestra que 67% de la totalidad de la poblacion considera que las medidas de proteccion dictadas por el segundo juzgado civil **no son efectivas** para el cese absoluto de todo tipo de violencia, mientras el 16% considera que son efectivas las medidas de proteccion dictadas por el juzgado civil y el 17% desconoce el resultado que trae consigo el dictado de medidas de proteccion.

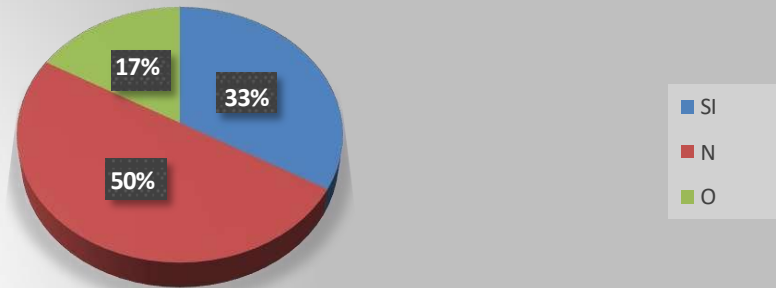
TABLA N^a 02

2. Las medidas de proteccion dictadas por el administrador de Justicia, ¿cree que son idoneas (como la prohibicion de acercarse a la victima, prohibir todo tipo de comunicacion, terapia psicologica)?

RESPUESTAS	CANTIDAD
SI	2
NO	3
TAL VEZ	1
TOTAL	6



Las medidas de protección dictadas por el administrador de Justicia, ¿cree que son idóneas (como la prohibición de acercarse a la víctima, prohibir todo tipo de comunicación, terapia psicológica)?



- INTERPRETACION GRAFICA

En la gráfica se interpreta que del total de la muestra que el 33% de la población considera que son idóneas las medidas dictadas por el órgano jurisdiccional y el 50% considera que no son idóneas las medidas de protección dictadas por el juzgado civil y el 17% no tiene certeza.

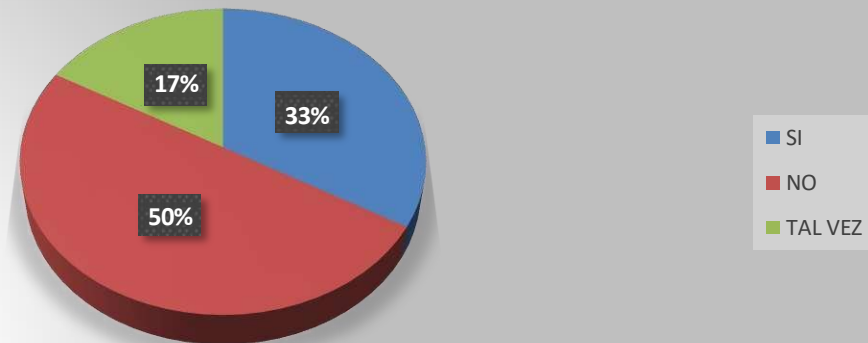
TABLA N^a 3

3. ¿Es pertinente según su perspectiva el tiempo que se toma el poder judicial para impartir las medidas de protección (para la víctima)?

RESPUESTAS	CANTIDAD
SI	2
NO	3
TAL VEZ	1
TOTAL	6



¿Es pertinente según su perspectiva el tiempo que se toma el poder judicial para impartir las medidas de protección (para la víctima)?



- **INTERPRETACION GRAFICA**

En el muestreo se puede observar que del total de la población el 50% no considera que es tiempo pertinente para emitir las medidas de protección, 33% considera que si es oportuno el tiempo que se toman para dictar las medidas, y 17% no tiene certeza si es oportuno el tiempo que se toma para dictar medidas.

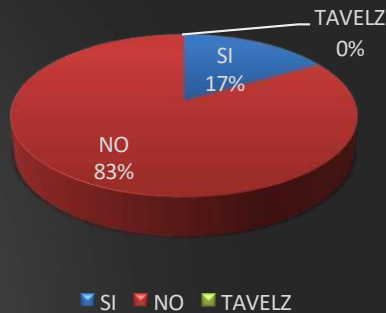
TABLA N^a 04

4. ¿Considera que existe un trabajo conjunto entre las autoridades (Poder Judicial, Policía Nacional, Ministerio Público, Defensoría de la Mujer y otros) de nuestra ciudad, para el cumplimiento con las medidas de protección?

RESPUESTAS	CANTIDAD
SI	1
NO	5
TAL VEZ	0
TOTAL	6



¿Considera que existe un trabajo conjunto entre las autoridades (Poder Judicial, Policía Nacional, Ministerio Público, Defensoría de la Mujer y otros) de nuestra ciudad, para el cumplimiento con las medidas de protección?



- **INTERPRETACION**

La interpretación del total de la población del muestreo el 83% de la población considera que no existe un trabajo conjunto de las instituciones en mención, el 17% dice que si existe una coordinación entre instituciones para el cumplimiento de medidas de protección y el 0% no tiene certeza del trabajo conjunto de las instituciones.

AFECTACION DEL PRINCIPIO DE INTERVENCION INMEDIATA Y OPORTUNA

La ley Nª 30364 defiende los estándares mínimos de atención que deben seguirse en la etapa tutelar y caracterizando las condiciones que deben cumplir las medidas de protección para alcázar su objetivo, una de trabas es la vulneración del principio de intervención inmediata y oportuno, por razones de procedimientos formales para disponer medidas de protección es decir se debe actuar sin dilatación alguna y de manera oportuna que en la actualidad no se da como esta proscritos de modo expreso en la norma Si bien es cierto en el año 2022 tuvimos dificultades para ejercer con normalidad y de manera pertinente por encontrarnos en emergencia sanitaria por el COVIC- 19 es entonces que



para que no existe desprotección a la victimas que este dentro de la ley 30364 se puso en vigencia el DL 1470 que daba las facilidades para el ejercicio de las buenas funciones y actuación rápida eficaz por los entedes reguladores , pero se vio que no todos las instituciones se comprometieron con el eficaz funcionamiento de la ley.



CONCLUSIONES

PRIMERA

Las medidas de protección no tienen efectividad cuando son emitidas por el juzgado debido a que no son las idóneas y no existen criterios para el dictado de medidas de protección en los procesos denunciados.

SEGUNDO

Las sentencias emitidas durante el último trimestre del año 2022 no tienen una fundamentación e individualización porque no existe un estudio exhaustivo en los casos, entendamos que las medidas de protección deben incidir en la conducta de la persona agresora y servir para cortar el ciclo de violencia es decir debe ser posible su ejecución y no únicamente su notificación.

TERCERA

Dentro de los procesos de estudio se puede observar que existe mucha dilatación al momento de emitir las medidas de protección pertinentes para los casos de violencia, porque la adecuada manera debería ser que los magistrados dictar medidas en el más corto tiempo con la finalidad de evitar que el riesgo escale, para ello además debe considerar el riesgo en el que se encuentra la víctima prestando mucha atención a sus circunstancias particulares.



RECOMENDACIONES

1. Afirmamos sin temor a equivocarnos que se ha lesionado en parte el principio de intervención inmediata y oportuna, toda a la vez que existe dilatación en dictar medidas de protección por razones de procedimientos formales; por ello consideremos que un factor que contribuye a un riguroso cumplimiento de este principio en mención, así como lo que estipula la ley 30364; es la debida coordinación efectiva entre las instituciones todo ello para la protección de los derechos de la víctima debido a que no solo recae en el sistema judicial sino también en miembros de la Policía Nacional , y equipos Psicosociales, para lograr la efectividad en cumplimiento de medidas de Protección.
2. Se recomienda que el juzgado encargado de emitir las medidas de protección para salvaguardar los derechos y evitar que el riesgo escale; exista supervención por los órganos judiciales con el fin de sustituir, ampliar, o dejar sin efecto las medidas verificando la variación de la situación de riesgo de la víctima.
3. Se recomienda la individualización y estudio exhaustivo de los casos denunciados al momento de dictar medidas como son el cese, la abstención o prohibición de ejercer violencia, debido a que no pueden controlar de manera objetiva, la violencia no se detiene por decreto, es una valoración cualitativa y no está debidamente justificada.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Carbonell, M., Rodríguez, J., García, R., & Gutiérrez, R. (2017). *Discriminación, igualdad y diferenciapolítica*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Castillo, E., & Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho*. doi:<https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>

CNDH . (2016). *¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?* Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México (CNDH).

Congreso de la República. (2016). Decreto supremo N° 008-2016-MIMP. *El Peruano*.

Corral, A. (2015). *¿Qué es el Análisis Documental?* DOKUTEKANA.

Dowshen, S. (2020). Drogas: qué debes saber. *TeensHealth*.

El Peruano. (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Diario El Peruano*.

Fernández, C., Quiñones, M., & Prado, J. (2019). Perfil del agresor y violencia en mujeres de unazona periurbana Huánuco, Perú. *Revista Universidad y Sociedad*.

Fernández, N., & Monteagudo, S. (2021). *Efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar del distrito de Santiago, Cusco 2020*. Universidad César Vallejo.

Fernández, S. (2020). Violencia familiar y su repercusión en el aprovechamiento académico a nivel bachillerato. *Revista Vasco de Quiroga*.

Folgueiras, P. (2016). La entrevista. *Universidad de Barcelona*.

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación*. Universidad Continental.

Gallego, A. (2022). Recuperación crítica de los conceptos de familia, dinámica familiar y sus características. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*.



Giner, C. (2017). Aproximación psicológica de la victimología. *Universidad Católica San Antonio de Murcia*.

Gutiérrez, L. (2019). *Eficacia de las medidas de protección de los artículos 22° y 23° de la Ley N° 30364 frente a los procesos de violencia familiar en el primer juzgado de familiar - Cusco en el periodo comprendido de enero a junio del año 2018*. Universidad Andina del Cusco.

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación*. Mexico: MC GRAW HILL.

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGrawHill Education. Obtenido de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf

Hernández, R., & Saravia, M. (2016). Generalidades del acoso escolar: Una revisión de conceptos. *Revista Científica de la Universidad San Ignacio de Loyola*.

Hoyos, K. (2021). Eficacia de la Ley N° 30364 y la disminución de la violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto, año 2019. *Universidad Nacional de San Martín*.

INEI. (2022). 54,9% de mujeres de 15 a 49 Años de edad fue víctima de violencia familiar algunavez en su vida por parte del esposo o compañero. *Instituto Nacional de Estadística e Informático*.

Laucata, A. (2021). *La eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020*. Universidad Peruana de Las Américas.

Llerena, I. (2019). *Efectividad de la Ley N° 30364 en el distrito de Sicuani, 2017-2018*. Universidad Andina del Cusco.

MIMP. (2018). *LEY N° 30364*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

MIMP. (2021). Estadísticas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo



familiar.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Moreno, C. (2021). OMS: el 30% de las mujeres del mundo ha sido víctima de violencia física o sexual. *Revista Anadolu.*

Muguira, A. (2020). Cuestionario y Encuesta: ¿Cual es la diferencia?

QuestionPro.OMS. (2022). Alcohol. Organización Mundial de la Salud.

Paco, A. (2019). Factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la provincia de Jaén, año 2017. *Universidad Privada de Tacna.*

Puente, A., Ubillos, S., Echeburúa, E., & Páez, D. (2016). Factores de riesgo asociados a la violencia sufrida por la mujer en la pareja: una revisión de meta-análisis y estudios recientes.

Revista Anales de Psicología.

Real, J. (2022). *Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.*

Universidad Tecnológica Indoamérica.

Robles, A., & Villanueva, K. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres - Ley 30364.* Universidad San Ignacio de Loyola.

Robles, A., & Villanueva, K. (2021). La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres - Ley 30364. *Universidad San Ignacio de Loyola.*

Rodríguez, H. (2020). ¿Cuáles son los tipos de violencia intrafamiliar? *Revista Capital*

*Social.*Sánchez, J. (2016). Bien. *Economipedia.*

Sosa, K. (2019). La tenencia o custodia en nuestro ordenamiento jurídico peruano.

Universidad SanPedro.

Soto, E., & Soto, S. (2021). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia*



contrala mujer. Universidad César Vallejo.

UPC. (2020). Conceptos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. *Universitat Politècnica de Catalunya*,9.

Vega, C. (2018). Ley 30364 sobre violencia familiar como un mecanismo legal protector. *Universidad Peruana de los Andes*.

Villacres, D. (2022). *Eficacia de las medidas de protección violencia intrafamiliar, durante elconfinamiento*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte.



ANEXOS



9. ¿Considera que la terapia psicológica (dictada como medida de protección) contribuye al recuperar la autoestima en la (víctima); en el (agresor) permite ver el grado y magnitud del daño causado?

a) Si

b) No

c) Tal vez

10. Cree que las medidas de Protección para una persona reincidente deben ser con un carácter más severo.

a) Si

b) No

c) Tal vez